CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1544 CELEBRADO ENTRE HOWDEN WACOLDA S.A CORREDORES DE SEGUROS Y ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A. Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT 900110649-6 representada legalmente por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.737.892 de Cali, quien obra en calidad de representante legal, como consta en el certificado de Existencia y Representación, que en adelante se denominará ARRENDADOR, por una parte y por otra CARLOS ALFREDO QUIÑONES MACHLER, mayor de edad y vecino de Medellín identificado con cedula de ciudadanía No 19.359.981 expedida en Bogotá, Cundinamarca, obrando en nombre y Representación de HOWDEN WACOLDA S.A CORREDORES DE SEGUROS sociedad legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá ,identificada con NIT 860023053-1 y en calidad de Representante Legal quien en adelante se llamará ARRENDATARIO, acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento unos equipos , de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato y en buen estado de funcionamiento. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner que se necesite, incluyendo los tóner de back up para todas las sedes sin que este genere gastos adicionales, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen un buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR durante la vigencia del mismo. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será inicialmente por (12) MESES contados a partir del 18 de Febrero de 2016 y se renovará automáticamente por periodos anuales, el incremento será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o a menos que una de las partes le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de terminación inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas (PARAGRAFO: En caso de que el ARRENDATARIO, decida finalizar el contrato antes de la fecha estipulada para la terminación del mismo, deberá pagar una indemnización de acuerdo con los valores establecidos en el Anexo No. 1. (la cual estará vigente solo durante el primer año de arrendamiento, proporcional al tiempo de duración del mismo). Para lo anterior, deberá estar a paz y salvo con el total de las facturas que se encuentren pendientes por pagar a la fecha de terminación del contrato). TERCERA: Entrega e instalación de los equipos: Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá a entregar e instalar los equipos en el término de Quince (15) días Hábiles o antes en el sitio señalado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se levantará un acta que deberá ser firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar constancia de haber recibido los equipos completos, funcionando bien, en perfecto estado, que sean de su entera satisfacción, también deberá constar la marca, modelo y número de serie del equipo, además del número de fotocopias que aparecen en contador de cada equipo. El ARRENDADOR únicamente le otorgará al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas previamente informadas en la Propuesta presentada. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien realice una nueva instalación. Al momento de la instalación es importante que el ARRENDATARIO tenga listas las siguientes condiciones: Conexión inalámbrica con Polo a tierra, Cable de Red, Dirección IP asignada a cada solución. Los gastos de transporte y nueva instalación en tales eventos estarán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA: Mantenimiento: El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente que consistirá en; reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o un mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. PARÁGRAFO: Se considera como días y horas hábiles del ARRENDADOR de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 y de las 14:00 a las 18:00 horas, los Sábado de las 09:00 a las 13:00 horas. Los servicios que se presten en horarios diferentes a los estipulados pueden generar un costo adicional para el ARRENDATARIO (\$ Hora 50.000 lva incluido). La instalación y configuración de los equipos implica la configuración del software de impresión y escaneo para cada máquina, este evento se realizará solo una vez por parte del ARRENDADOR, igualmente se capacitará al personal de apoyo que designe el ARRENDATARIO con el objetivo de realizar futuras configuraciones .El servicio técnico que se preste en el futuro para este tipo de configuraciones siempre que no obedezca a situaciones imputables al ARRENDADOR o a daños y aspectos no imputables al ARRENDATARIO implica el cobro por el servicio (\$ 50.000 lva Incluído). Las configuraciones

que impliquen servidores de impresión y software especial implican la presencia obligatoria del encargado de Sistemas que asigne el **ARRENDATARIO** para que reciba el proceso de configuración de los equipos. El **ARRENDADOR** no se responsabiliza por los inconvenientes que se presenten derivados de no cumplir con la anterior recomendación **Tiempos de Respuesta:**

| Nivel de Soporte requerido | Tiempo de Respuesta |
|--|----------------------------------|
| Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios) | Inmediata |
| Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones) | 8 horas hábiles |
| Soporte de Segundo Nivei (de Indescros tecimos en sus metallos | 44 l. l. L. L. L. and and solido |

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema.

inmediata del problema. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Estarán a cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparaciones realizadas por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA: Canon de Arrendamiento: El ARRENDATARIO debe pagar al ARRENDADOR dentro de los treinta (30) días siguientes de haber recibido la factura del mes correspondiente según lo estipulado en el ANEXO 1 que hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1: LECTURA DEL CONTADOR: El ARRENDATARIO efectuará la lectura del contador de fotocopias de los equipos y enviará escaneado el mismo a el ARRENDADOR, este proceso se realizará el último dia de cada mes o a más tardar el primer dia del mes siguiente. Las copias, impresiones o escaneos que se encuentren defectuosas a consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de las copias a facturar. El ARRENDATARIO deberá entregar las copias, impresiones o escaneos que estén defectuosas al técnico en su siguiente visita. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado. El ARRENDADOR con base en la lectura del contador facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de realización de la lectura del contador. Si llegara a ocurrir el caso de que al finalizar el primer mes no se han cumplido los 30 dias de haber sido instalado el equipo se procederá a contabilizar únicamente las páginas copiada e impresas sin que tenga cobro el canon completo, en adelante se empezará a contar desde el primer dia de cada mes. SEPTIMO: Mora: El incumplimiento del pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en este contrato, para tal efecto, constituirá al ARRENDATARIO en mora, en cuyo caso deberá pagar por intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera vigente al momento en que incurre en mora. En caso de reiterarse el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento del mismo y por consiguiente deberá cancelar los intereses de mora estipulados en la prestación servicio. En este evento de terminación el ARRENDATARIO deberá pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, que será igual al valor del último canon causado. OCTAVA: En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO tomará todas las medidas a su alcance para evitar que este se propague, a tomar todas las medidas necesarias para la conservación y protección del equipo e inmediatamente deberá avisar por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA: Obligaciones del ARRENDATARIO: Además de las obligaciones establecidas en las clausulas anteriores, el ARRENDATARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (i) Mantener el equipo en el lugar en donde fue instalado, salvo que exista autorización previa por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones del ARRENDADOR en cuanto al cuidado de los equipos. (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra con los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado realicen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, el cual se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos y que se encuentra en el catálogo del equipo propuesto entregado junto con propuesta . (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) El ARRENDATARIO se debe comprometer a usar únicamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione debido a que, el ARRENDADOR no devolverá ningún dinero por adquisiciones de copias, impresiones y escaneos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA: Derechos del ARRENDADOR: Además de los derechos conferidos por las clausulas anteriores, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) Visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. El ARRENDADOR se compromete a mantener el bien entregado en arriendo en condiciones de uso bajo los parámetros consignados en este contrato

y a prestar los servicios de mantenimiento como aquí se describe DECIMA PRIMERA: Insumos: El ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen insumos o repuestos no suministrados. DECIMA SEGUNDA: Incumplimiento: En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR dará por terminado el contrato y retirará los equipos aplicándose lo establecido dentro de la cláusula SEPTIMA. DECIMA TERCERA: Terminación con Justa causa: El ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento en los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDADOR. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume que existe un incumplimiento cuando los equipos estén fuera de servicio por un período de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que el ARRENDATARIO haya dado aviso al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 3) Durante la vigencia del contrato, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento de daños, perjuicios o multas. PARAGRAFO: Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada, el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, lo que implica que, al no cumplir el requisito mencionado anteriormente el ARRENDATARIO deberá continuar cancelando los valores establecidos en el ANEXO 1 hasta que la deuda no sea cancelada. DECIMO CUARTO: Restitución de los equipos: En caso de terminación del contrato sea la causa que sea, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos. DECIMA QUINTA: Cesión: El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. ARRENDADOR. DECIMA SEXTA: Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato se resolverá en AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia o CRA 48 # 12 Sur 148 Centro Profesional El Crucero Torre 2 Oficina 702 TELS: 321 32 32, DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: ARRENDATARIO ubicado en CRA 48 # 12 Sur 148 Centro Profesional El Crucero Torre 2 Oficina 702 TELS: 321 32 32, Medellin , Colombia, el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Para constancia se firma el 18 de Febrero de 2016, en la ciudad de Medellín en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

HOWDEN WACOLDA S.A CORREDORES DE SEGUROS NIT: 860023053-1

CARLOS ALFREDO QUIÑONES MACHLER

C.C. 19.3S9.981 de Bogotá

ABKA COLOMBIA S.A.S NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1544 CELEBRADO ENTRE HOWDEN WACOLDA S.A CORREDORES DE 5EGUROS Y ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

| EQUIPO | MODELO | ÜBICACIÓN | VOLUMEN | CANON |
|---|---------------------------------|---|------------------|------------|
| 2 MULTIFUNCIONALES Copiadora, impresora, scanner | Ricoh Aficio SP4510 / SP5210 | Carrera 48 # 12 Sur 148 Centro Profesional El Crucero. Torre 2 Oficina 702. Medellin | 15.000 Págs. B/N | \$ 360.000 |

El presente contrato, incluye: Todos los tóner, incluidos los de back up mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
 - a. Canon fijo mensual de \$ 360.000 (Trescientos sesenta mil pesos) Más Iva
 - b. Incluye un volumen hasta 15.000 copias o impresiones en BLANCO Y NEGRO (Entre los 2 equipos)
 - c. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 23 Más Iva
 - d. Escáner Ilimitado.
 - e. No incluye papel, ni operario.
 - f. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
- TABLA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO ANTICIPADA. Valor a pagar por terminación anticipada por cada uno de los equipos:

| | | | Valor | a pagar poi | terminació | n anticipad | a por equip | 0 | | | |
|---------|---------|---------|---------|-------------|------------|-------------|-------------|---------|---------|--------|--------|
| Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 | Mes 9 | Mes 10 | Mes 11 | Mes 12 |
| 450.000 | 412.500 | 375.000 | 337.500 | 300.000 | 262.500 | 225.000 | 187.500 | 150.000 | 112.500 | 75.000 | 37.500 |

Para constancia se firma el 18 de Febrero de 2016, en la ciudad de Medellín en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

(2) Md

HOWDEN WACOLDA S.A CORREDORES DE SEGUROS NIT: 860023053-1 CARLOS ALFREDO QUIÑONES MACHLER C.C. 19.359.981 de Bogotá

ABKA COLOMBIA S.A.S NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1544 CELEBRADO ENTRE HOWDEN WACOLDA S.A CORREDORES DE SEGUROS Y ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A. Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT 900110649-6 representada legalmente por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.737.892 de Cali, quien obra en calidad de representante legal, como consta en el certificado de Existencia y Representación, que en adelante se denominará ARRENDADOR, por una parte y por otra CARLOS ALFREDO QUIÑONES MACHLER, mayor de edad y vecino de Medellín identificado con cedula de ciudadanía No 19.359.981 expedida en Bogotá, Cundinamarca, obrando en nombre y Representación de HOWDEN WACOLDA S.A CORREDORES DE SEGUROS sociedad legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá identificada con NIT 860023053-1 y en calidad de Representante Legal quien en adelante se llamará ARRENDATARIO, acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento unos equipos , de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato y en buen estado de funcionamiento. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner que se necesite, incluyendo los tóner de back up para todas las sedes sin que este genere gastos adicionales, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen un buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR durante la vigencia del mismo. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será inicialmente por (12) MESES contados a partir del 18 de Febrero de 2016 y se renovará automáticamente por periodos anuales, el incremento será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o a menos que una de las partes le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de terminación inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas (PARAGRAFO: En caso de que el ARRENDATARIO, decida finalizar el contrato antes de la fecha estipulada para la terminación del mismo, deberá pagar una indemnización de acuerdo con los valores establecidos en el Anexo No. 1. (la cual estará vigente solo durante el primer año de arrendamiento, proporcional al tiempo de duración del mismo) Para lo anterior, deberá estar a paz y salvo con el total de las facturas que se encuentren pendientes por pagar a la fecha de terminación del contrato). TERCERA: Entrega e instalación de los equipos: Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá a entregar e instalar los equipos en el término de Quince (15) días Hábiles o antes en el sitio señalado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se levantará un acta que deberá ser firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar constancia de haber recibido los equipos completos, funcionando bien, en perfecto estado, que sean de su entera satisfacción, también deberá constar la marca, modelo y número de serie del equipo, además del número de fotocopias que aparecen en contador de cada equipo. El ARRENDADOR únicamente le otorgará al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA — UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas previamente informadas en la Propuesta presentada. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien realice una nueva instalación. Al momento de la instalación es importante que el ARRENDATARIO tenga listas las siguientes condiciones: Conexión inalámbrica con Polo a tierra, Cable de Red, Dirección IP asignada a cada solución. Los gastos de transporte y nueva instalación en tales eventos estarán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA: Mantenimiento: El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente que consistirá en; reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o un mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. PARÁGRAFO: Se considera como días y horas hábiles del ARRENDADOR de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 y de las 14:00 a las 18:00 horas, los Sábado de las 09:00 a las 13:00 horas. Los servicios que se presten en horarios diferentes a los estipulados pueden generar un costo adicional para el ARRENDATARIO (\$ Hora 50.000 Iva incluido). La instalación y configuración de los equipos implica la configuración del software de impresión y escaneo para cada máquina, este evento se realizará solo una vez por parte del ARRENDADOR, igualmente se capacitará al personal de apoyo que designe el ARRENDATARIO con el objetivo de realizar futuras configuraciones. El servicio técnico que se preste en el futuro para este tipo de configuraciones siempre que no obedezca a situaciones imputables al ARRENDADOR o a daños y aspectos no imputables al ARRENDATARIO implica el cobro por el servicio (\$ 50.000 lva Incluido). Las configuraciones que impliquen servidores de impresión y software especial implican la presencia obligatoria del encargado de Sistemas que asigne el **ARRENDATARIO** para que reciba el proceso de configuración de los equipos. El **ARRENDADOR** no se responsabiliza por los inconvenientes que se presenten derivados de no cumplir con la anterior recomendación **Tiempos de Respuesta:**

| Nivel de Soporte requerido | Tiempo de Respuesta | | |
|--|---------------------|--|--|
| Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios) | Inmediata | | |
| Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones) | 8 horas hábiles | | |

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema.

El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Estarán a cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparaciones realizadas por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA: Canon de Arrendamiento: El ARRENDATARIO debe pagar al ARRENDADOR dentro de los treinta (30) días siguientes de haber recibido la factura del mes correspondiente según lo estipulado en el ANEXO 1 que hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1: LECTURA DEL CONTADOR: El ARRENDATARIO efectuará la lectura del contador de fotocopias de los equipos y enviará escaneado el mismo a el ARRENDADOR, este proceso se realizará el último dia de cada mes o a más tardar el primer dia del mes siguiente. Las copias, impresiones o escaneos que se encuentren defectuosas a consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de las copias a facturar. El ARRENDATARIO deberá entregar las copias, impresiones o escaneos que estén defectuosas al técnico en su siguiente visita. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado. El ARRENDADOR con base en la lectura del contador facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de realización de la lectura del contador. Si llegara a ocurrir el caso de que al finalizar el primer mes no se han cumplido los 30 dias de haber sido instalado el equipo se procederá a contabilizar únicamente las páginas copiada e impresas sin que tenga cobro el canon completo, en adelante se empezará a contar desde el primer dia de cada mes. SEPTIMO: Mora: El incumplimiento del pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en este contrato, para tal efecto, constituirá al ARRENDATARIO en mora, en cuyo caso deberá pagar por intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera vigente al momento en que incurre en mora. En caso de reiterarse el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento del mismo y por consiguiente deberá cancelar los intereses de mora estipulados en la prestación servicio. En este evento de terminación el ARRENDATARIO deberá pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, que será igual al valor del último canon causado. OCTAVA: En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO tomará todas las medidas a su alcance para evitar que este se propague, a tomar todas las medidas necesarias para la conservación y protección del equipo e inmediatamente deberá avisar por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA: Obligaciones del ARRENDATARIO: Además de las obligaciones establecidas en las clausulas anteriores, el ARRENDATARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en donde fue instalado, salvo que exista autorización previa por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones del ARRENDADOR en cuanto al cuidado de los equipos. (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra con los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado realicen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, el cual se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos y que se encuentra en el catálogo del equipo propuesto entregado junto con propuesta . (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) El ARRENDATARIO se debe comprometer a usar únicamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione debido a que, el ARRENDADOR no devolverá ningún dinero por adquisiciones de copias, impresiones y escaneos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA: Derechos del ARRENDADOR: Además de los derechos conferidos por las clausulas anteriores, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) Visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. El ARRENDADOR se compromete a mantener el bien entregado en arriendo en condiciones de uso bajo los parámetros consignados en este contrato

y a prestar los servicios de mantenimiento como aquí se describe DECIMA PRIMERA: Insumos: El ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen insumos o repuestos no suministrados. DECIMA SEGUNDA: Incumplimiento: En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR dará por terminado el contrato y retirará los equipos aplicándose lo establecido dentro de la cláusula SEPTIMA. DECIMA TERCERA: Terminación con Justa causa: El ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento en los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDADOR. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume que existe un incumplimiento cuando los equipos estén fuera de servicio por un período de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que el ARRENDATARIO haya dado aviso al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 3) Durante la vigencia del contrato, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento de daños, perjuicios o multas. PARAGRAFO: Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada, el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, lo que implica que, al no cumplir el requisito mencionado anteriormente el ARRENDATARIO deberá continuar cancelando los valores establecidos en el ANEXO 1 hasta que la deuda no sea cancelada. DECIMO CUARTO: Restitución de los equipos: En caso de terminación del contrato sea la causa que sea, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos. DECIMA QUINTA: Cesión: El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. ARRENDADOR. DECIMA SEXTA: Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato se resolverá en AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia o CRA 48 # 12 Sur 148 Centro Profesional El Crucero Torre 2 Oficina 702 TELS: 321 32 32, DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: ARRENDATARIO ubicado en CRA 48 # 12 Sur 148 Centro Profesional El Crucero Torre 2 Oficina 702 TELS: 321 32 32, Medellin , Colombia, el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Para constancia se firma el 18 de Febrero de 2016, en la ciudad de Medellín en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

HOWDEN WACOLDA S.A CORREDORES DE SEGUROS

NIT: 860023053-1

CARLOS ALFREDO QUIÑONES MACHLER

C.C. 19.359.981 de Bogotá

ABKA COLOMBIA S.A.S NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1544 CELEBRADO ENTRE HOWDEN WACOLDA S.A CORREDORES DE SEGUROS Y ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

| EQUIPO | MODELO | UBICACIÓN | VOLUMEN | CANON |
|--|---------------------------------|--|------------------|------------|
| 2 MULTIFUNCIONALES Copiadora, impresora, scanner | Ricoh Aficio SP4510 / SP5210 | Carrera 48 # 12 Sur 148 Centro Profesional El Crucero. Torre 2 Oficina 702.Medellin | 15.000 Págs. B/N | \$ 360.000 |

El presente contrato, incluye: Todos los tóner, incluidos los de back up mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
 - a. Canon fijo mensual de \$ 360.000 (Trescientos sesenta mil pesos) Más Iva
 - b. Incluye un volumen hasta 15.000 copias o impresiones en BLANCO Y NEGRO (Entre los 2 equipos)
 - c. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 23 Más Iva
 - d. Escáner Ilimitado.
 - e. No incluye papel, ni operario.
 - f. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
- 3. TABLA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO ANTICIPADA. Valor a pagar por terminación anticipada por cada uno de los equipos:

| | | | | Valor | a pagar por | terminació | n anticipad | a por equip | 0 | | | |
|-----|-------|---------|---------|---------|-------------|------------|-------------|-------------|---------|---------|--------|--------|
| М | les 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 | Mes 9 | Mes 10 | Mes 11 | Mes 12 |
| 450 | 0.000 | 412.500 | 375.000 | 337.500 | 300.000 | 262.500 | 225.000 | 187.500 | 150.000 | 112.500 | 75.000 | 37.500 |

Para constancia se firma el 18 de Febrero de 2016, en la ciudad de Medellín en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

HOWDEN WACOLDA S.A CORREDORES DE SEGUROS

NIT: 860023053-1

CARLOS ALFREDO QUIÑONES MACHLER

C.C. 19.359.981 de Bogotá

ABKA COLOMBIA S.A.S NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR